

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° 1281

NEUQUEN, 16 JUL 1993

VISTO:

El Expediente N° 964-F° 025-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 3 y vta. el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor SOTO RENE, al pago de una multa de 20 módulos, más las costas por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo 102º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 10386- (se procedió a realizar una inspección en calle Lainez N° 709 de esta ciudad y se constató que no presenta Licencia Comercial y/o autorización alguna para explotar el rubro de enseñanza en flores de tela y perlas), e intima a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de clausura; y

CONSIDERANDO:


Que a fs. 5 luce recurso de apelación presentado por el imputado;

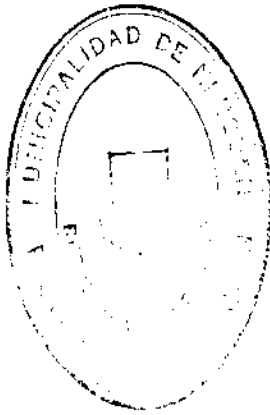
Que a fs. 6 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a fs. 6 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 7 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 674/92, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas, y al no ser enervada por algún medio de prueba resulta ser aplicable lo normado por el Artículo 355º) del mismo cuerpo legal;

Que a fs. 4 por cédula es notificado de la mencionada re-
///...2º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén



///...2º

solución, no obstante no compareció a efectuar su descargo en el término legal establecido, siendo de aplicación lo normado en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas;

Que el imputado es debidamente notificado de la sentencia condenatoria;

Que es de destacar que en el recurso interpuesto a fs. 5, el imputado manifiesta no poseer comercio alguno ni nada parecido, a la vez que aduce una serie de problemas con la propietaria de la casa que él alquila;

Que el recurso que nos ocupa debe analizarse sobre las siguientes consideraciones: a) el Acta de Infracción reúne los requisitos exigidos; b) su comparencia en los actuados se produce con posterioridad a la sentencia del Tribunal Municipal de Faltas; c) la gravedad de la pena fue merituada por el Sr. Juez de Faltas en oportunidad del fallo y con lo obrante en la causa; d) no cumple con lo preceptuado en el Artículo 376º) del Código Municipal de Faltas, en lo que respecta al tiempo de presentación (72 horas de notificado), ya que debe ser "en relación";

Que esa Asesoría Legal General aconseja al Departamento Ejecutivo, rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la sentencia oportunamente dictada;


Que a fs. 7 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 7 por la Asesoría Legal General;

Por ello:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /
----- RENE SOTO, a fs. 5 del Expediente N° 964-Fº 025-Año 1992 /

///...3º


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

///...3º

-Juzgado Nº 2-, por carecer de entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera **////**
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 3 y vta. del expediente citado, en cuanto condena al señor **SOTO RENE** al pago de una multa de veinte (20) módulos, más las costas, por infracción a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables, tipificadas en los Artículos 102º) de la Ordenanza Nº 3149/86; e intima a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de clausura.-


Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al /
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria //
----- de Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipi- /
----- pal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-




Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén

FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER